

EXP. No. SERNAPAM/UAI/138/2011
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 02812411

ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPM/UAI-ORIENT-132/2011

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por la C. **María Esther Balcazar Díaz**, Via INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 29 de Septiembre del 2011 y registrada bajo el número de folio 02812411 en la que solicita lo siguiente:

CUALES SON LOS RECURSOS DEL FONDEM.

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/585/2011 de fecha 03 de octubre de 2011 al Encargado de Enlace de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM-DGA/109/2011 recibido en esta Unidad el 06 de octubre la Dirección General de Administración, Informó lo siguiente:

*"En relación a su similar SERNAPAM/585/2011 por este conducto le informo que no es competencia de esta Secretaria lo relacionado con la solicitud de información con número de folio 028112411 realizada por la C. María Esther Balcazar Díaz, la cual consiste en: **"Cuales son los recursos del Fondem"** lo anterior debido a que el Fondem es un programa a cargo del Gobierno Federal y a que la SERNAPAM no maneja recurso alguno proveniente del citado programa.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, en virtud de que no cuenta con alguna atribución legal que le permita contar con ese tipo de información.

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL